



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La caída en casa de un teletrabajador que fue a por un vaso de agua es accidente laboral

El Juzgado de lo Social núm.3 de Santander ha emitido sentencia fallando que, **la caída que sufrió un teletrabajador en casa, durante su jornada laboral, cuando realizó una pausa para ir a por agua, es apto de ser considerado [accidente laboral](#).**

El titular del Juzgado de Primera Instancia ha confirmado, dado que **el accidente se produjo en tiempo y lugar de trabajo**, ha de ser considerado un accidente laboral ya que, si el incidente hubiera ocurrido en la empresa física “no habría existido siquiera un expediente judicial al respecto, no habría duda alguna”.

El trabajador, que **prestaba servicios para la demanda en [régimen de teletrabajo](#)** desde su domicilio particular, realizó un descanso para ir a por un vaso de agua. Durante este trayecto (de una sala a otra del hogar) se tropezó, cayó al suelo y se cortó una mano con el cristal de una puerta.

Como el incidente tuvo lugar en el domicilio del trabajador, **tanto la mutua como el Instituto Nacional de la Seguridad Social declararon que no se trataba de un accidente laboral ya que no se podía demostrar que se encontrara en un ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |